



Resolución Jefatural No. **051** -2008-AGN/J

Lima, **25 ENE. 2008**

**VISTO**, el Informe N° 011-2008-AGN/DNDAAI, de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, sobre rectificación de Resolución Jefatural N° 395-2007-AGN/J;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la citada Resolución Jefatural, de fecha 13 de setiembre de 2007, se autorizó la eliminación de documentos correspondientes a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las Embajadas del Perú en Singapur y en la República Checa, pertenecientes al periodo 1970-1999, conformados por documentos originales y copias que a la fecha han perdido su vigencia administrativa, contable, financiera y/o legal y que tampoco revisten de utilidad alguna para la investigación;

Que, sin embargo, en la mencionada Resolución no se designan las excepciones acordadas por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en la sesión realizada el día 20 de agosto de 2007, respecto a la documentación propuesta para eliminación por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los visados de la Dirección Nacional de Archivo Histórico, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar de oficio el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 395-2007-AGN/J, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos correspondientes a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las Embajadas del Perú en Singapur y en la República Checa, pertenecientes al periodo 1970-1999, conformados por documentos originales y copias que han perdido su vigencia administrativa,*

contable, financiera y/o legal y que carecen de utilidad para la investigación; con excepción de las siguientes series documentales: Balance de comprobación, Cheques anulados, Rendición de cuentas, Auxiliar estándar y Conciliación de ingresos propios; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según se aprecia en el Acta que forma de la presente Resolución.”



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Resolución materia de rectificación queda subsistente en lo demás que contiene.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS  
Jefe Institucional

